

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/133/2020.
Metepec, Estado de México; a
24 de febrero de 2020.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 31 de enero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00035/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada el acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso por el que se autorizo del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza publicado en periodico oficial gaceta de gobierno de fechas 16 de enero de 2018 tomo cciv numero 20" (Sic)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Ana Laura Martínez Moreno, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

...

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/024/2018 de fecha 09 de enero de 2018, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$1,252.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en quince fojas, mismas que serán entregadas al petionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al petionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Atendiendo la respuesta de la Dirección General de Operación Urbana, se hace de su conocimiento que la información que se pone a su disposición en copias certificadas, se cobrará de conformidad al artículo 81 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano se pagarán los siguientes derechos:

II. Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

**TARIFA
CONCEPTO**

- A). Por el primer duplicado de la primera hoja simple. \$80
- B). Por el duplicado de las subsecuentes hojas simples. \$39
- C). Por duplicado de cada plano. \$220
- D). Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario. \$156

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente

La copia certificada de estos documentos de conformidad al último párrafo de este artículo se cobrará al doble de las copias simples.

Por las 15 fojas que pone a disposición el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, es por la 01 primera foja \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N) y por las 14 fojas subsecuentes es de \$1,092.00 (Mil noventa y dos pesos 00/100 M.N); dando un total de \$1,252.00 (Mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

El recibo para realizar el pago podrá llenarlo e imprimirlo en la página de Internet <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> posteriormente deberá entrar al submenú pago de derechos, el cual desplegará varias opciones, eligiendo Desarrollo Urbano y Metropolitano; inmediatamente se desplegará un formulario, el cual deberá ser requisitado con los datos de la persona que hizo la solicitud de información. Cuando elija el concepto de servicios, deberá dar las siguientes opciones:

Por lo tanto, el cobro en copia certificada (con costo) son los siguientes:

- Expedición certificada de duplicado existente en archivo de la primera hoja simple (en este concepto deberá indicar el pago de 01 hoja para que le dé un monto de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N).
- Expedición certificada de duplicado existente en archivo de cada una de las hojas simples subsecuentes (en este concepto deberá indicar el pago de 14 hojas para que le dé un monto de \$1,092.00 (Mil noventa y dos pesos 00/100 M.N).
- Arrojando un gran total \$1,252.00 (Mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

Realizado lo anterior, podrá imprimir el recibo para llevar a cabo su pago en la sucursal bancaria que usted elija o bien realizar el pago por Internet.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez realizado su pago deberá comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, al teléfono (722) 2 75 79 11 de lunes a viernes dentro del horario de labores de 9:00 a 18:00 hrs., para establecer el día y la hora en la que podrá recoger su información, con la finalidad de brindarle un mejor servicio.

El recibo de pago original deberá presentarlo en el Módulo de Acceso de la Unidad de Transparencia, ubicado en Rancho San Lorenzo No. 736, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0020/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

Datos a proteger

- Nombres personales

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0021/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

Documento/Versión Pública

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/022/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00035/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por la Directora General de Operación Urbana, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por los titulares y/o servidores públicos habilitados, en todos sus términos.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo /Minutario.